

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA LIC. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DIEGO ARMANDO VILLEGAS RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.-----

I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CAMUJER/033/2021, SUSCRITO POR LA LIC. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-----

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.-----

##### II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- EL CIUDADANO DIEGO ARMANDO VILLEGAS RAMÍREZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER MAYOR DE EDAD, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CURP. Y RFC.-----

II.2.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.-----

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE -----

##### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO-

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO DENOMINADA: "MEDIO AMBIENTE". LA OBRA DE TEATRO VA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL, DENTRO DEL PROGRAMA: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-----

EL EVENTO SE LLEVARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE FACEBOOK **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021, EN EL HORARIO QUE LE DESIGNE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER.-----



ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.-----

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR Y CONCLUIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

**TERCERA.- PRECIO.**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE UN TOTAL DE \$10,0000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), MÁS IVA.----

**REFERENCIAS DE PAGO:**

CUENTA PRESUPUESTAL: 3613  
UR: 31111-4701  
FONDO: 1100121  
PROGRAMA: E0045  
A.F. 2.7.1.  
RESERVA: 3000006186

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.-----

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.-----

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

**CUARTA.-** LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" PARA IMPARTIR LA CONFERENCIA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.-----

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR", SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.-----

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- a) CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO.
- b) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- c) ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- d) LAS DEMÁS QUE SURJAN EN DESARROLLO DEL CONTRATO.-----

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- a) FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-----
- b) ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN ESTE CONTRATO.-----

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.----

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.--

**DÉCIMA.- INDEPENDENCIA.**

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y EL PAGO APORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.**

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- d) USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- e) EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.-----

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".-----

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- c) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- d) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- e) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES.-----

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----



CONTRATO NÚMERO:  
SFR/JCO/CAMUJER/1602-01/2021.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DIEGO ARMANDO VILLEGAS RAMÍREZ.

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ.  
COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SFR/JCO/CAMUJER/1602-01/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. DIEGO ARMANDO VILLEGAS RAMÍREZ, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO DENOMINADA "MEDIO AMBIENTE" DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021, A SUSCRIBIRSE EL 16 DE FEBRERO DE 2021 -